EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.– ENTERRITORIO S.A

CLIENTE:
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 224016, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – RNEC Y ENTERRITORIO S.A

OBJETO:

"ESTUDIOS, DISEÑOS Y AMPLIACIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA"

INA-002-2025

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR E INFORME DE EVALUACIÓN

CONTENIDO DEL INFORME

1. **RESPUESTAS A SUBSANACIONES 2**
2. **RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTE 6**
2. **RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN 6**
3. **RESUMEN DE PONDERACIÓN (MÁXIMO 100 PUNTOS) 8**

1. RESPUESTAS A SUBSANACIONES

El Comité Evaluador en el Informe Preliminar publicado el pasado 2 de marzo de 2026 en la Plataforma SECOP II, realizó observaciones a las ofertas presentadas por los oferentes participantes en el presente proceso de selección, y les dio traslado por el término de tres (3) días hábiles de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso, esto es hasta el 5 de marzo 2026, para realizar las observaciones, aclaraciones o subsanaciones de conformidad con lo expuesto en el citado informe.

Dentro del plazo previsto en el Cronograma del proceso para el traslado del Informe Preliminar, se recibieron subsanaciones y observaciones por parte de los Oferentes, razón por la cual a continuación se procede a dar respuesta a las mismas en el término señalado.

Subsanaciones presentadas por el Oferente No 1: ANILIO ABADIA SERNA

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y/O SUBSANACIÓN:

El Comité Evaluador en el Informe Preliminar publicado el pasado 2 de marzo de 2026, en la plataforma SECOP II, realizó observaciones a las ofertas presentadas por los oferentes participantes en el presente proceso de selección y les dio traslado por el término de tres (3) días hábiles de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, esto hasta el día 4 de marzo de 2026, para realizar las observaciones, aclaraciones o subsanaciones de conformidad con lo expuesto en el citado informe.

Dado lo anterior, el oferente **1 ANILIO ABADIA SERNA** durante el término de traslado señalado, no se pronunció respecto de las observaciones realizadas a su oferta, a pesar de haber contado con la oportunidad de presentar las aclaraciones o subsanaciones correspondientes, incurriendo en causal de rechazo No. 4 de conformidad con el del numeral 2.18. CAUSALES DE RECHAZO del Documento de Términos y Condiciones, el cual establece:

> ***"(...)***
> ***4. Cuando al oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la oferta y no lo efectúe, o no lo efectúe dentro del plazo indicado, o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, en los términos establecidos en el numeral REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES. (...)***

CONCLUSION: RECHAZADO

Subsanaciones presentadas por el Oferente No 2: CONSORCIO APARTADO	
Medio de recepción:	Plataforma SECOP II / PROCESO INA-002-2026 / MENSAJES/ GESTION DE MENSAJES / CO1.MSG.9119538
Fecha de recepción:	5/03/2026 4:08:08 PM
Asunto:	OFICIO DE SUBSANACIÓN

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y/O SUBSANACIÓN:

Estando dentro del plazo previsto en el Cronograma para el traslado del Informe Preliminar, se recibió subsanación por parte del oferente **No. 2 CONSORCIO APARTADO** por la cual, a continuación, se procede a dar respuesta a la misma:

- **Respecto a los Requisitos Jurídicos:**

Dentro del término previsto para ello el proponente subsanó en debida forma, y una vez analizados los documentos aportados y las aclaraciones dadas por el oferente dentro del plazo establecido para presentar las observaciones y subsanaciones al Informe Preliminar, se informa que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de orden Jurídico establecidos en el Documento de Términos y Condiciones.

- **Respecto a los requisitos Técnicos**

Dentro del término previsto para ello el proponente subsanó en debida forma, y una vez analizados los documentos aportados y las aclaraciones dadas por el oferente dentro del plazo establecido para presentar las observaciones y subsanaciones al Informe Preliminar, se informa que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de orden Técnico establecidos en el Documento de Términos y Condiciones.

- **Respecto a los requisitos Financieros**

El oferente **CUMPLE** con los requisitos financieros desde el informe preliminar.

CONCLUSION: HABILITADO

Subsanaciones presentadas por el Oferente No 3: CONSORCIO WE-RGC.	
Medio de recepción:	Plataforma SECOP II / PROCESO INA-002-2025 / INFORMES DEL PROCESO DE SELECCION/ INFORMES / CO1.MSG.9118572
Fecha de recepción:	5/03/2026 2:55:09 PM
Asunto:	SUBSANACIÓN INFORME PRELIMINAR CONSORCIO WE-RGC

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Y/O SUBSANACIÓN:

Estando dentro del plazo previsto en el Cronograma para el traslado del Informe Preliminar, se recibió subsanación por parte del oferente **No. 3 CONSORCIO WE-RGC** por la cual, a continuación, se procede a dar respuesta a la misma:

- **Respecto a los Requisitos Jurídicos:**

Dentro del término previsto para ello el proponente subsanó en debida forma, y una vez analizados los documentos aportados y las aclaraciones dadas por el oferente dentro del plazo establecido para presentar las observaciones y subsanaciones al Informe

Preliminar, se informa que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de orden Jurídico establecidos en el Documento de Términos y Condiciones.

- **Respecto a los requisitos Técnicos**

Dentro del término previsto para ello el oferente subsanó lo observado en el Informe Preliminar, y una vez analizados los documentos aportados por el oferente dentro del plazo establecido para presentar las observaciones y subsanaciones al Informe Preliminar, además de las revisiones dentro de la oferta enviada antes del cierre, se informa que **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de orden Técnico establecidos en el Documento de Términos y Condiciones por lo siguiente:

EXPERCIENCIA ESPECÍFICA

Una vez Realizada la verificación y análisis de la documentación aportados mediante los cuales el oferente pretende subsanar los requerimientos técnicos del profesional Director de obra presentado junto con su oferta ENTerritorio S.A se permite indicar:

Se presenta junto con los documentos de subsane se aporta un Formato 3 – Experiencia habilitante del Oferente de Trabajo mediante el cual relaciona contratos **ADICIONALES COMPLEMENTARIOS** a los presentados junto con la oferta, los cuales, si cumplen con la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** acreditada, razón por cual el comité evaluador se cuestiona al momento, por qué no fue aportado dichos contratos desde el cierre de las ofertas si muy claro lo indica en el numeral 5.4.2. precisamente nota 3 que indica que *"Los contratos aportados como experiencia específica, deben ser diferentes a los aportados como experiencia general."*

Sobre esto la entidad se precisa aclarar al oferente que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.7. REGLAS DE SUBSANACIÓN del Documento de Términos y Condiciones que indica:

> *(…)*
> ***El Oferente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en la plataforma SECOP II en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Términos y condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.*** *(…)*
>
> *(…)*
> ***La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el oferente debe corresponder a los contratos o proyectos o experiencias relacionados en la oferta, razón por la cual, no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos o experiencias diferentes a los allí aportados***.
> *(…)"*
>
> *(Subrayado en negrita fuera del texto)*

Lo anterior dado que la experiencia del profesional no se refiere directamente a las condiciones del oferente esta no es susceptible de ser complementada o corregida, si no se indicaría como **mejora de oferta**.

Lo anteriormente expuesto en concordancia con lo dispuesto en el numeral C y D del numeral 5.4.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del Documento de Términos y condiciones que indica:

> ***(…)***
> ***"C. El Oferente deberá aportar completamente diligenciado, de forma clara y ordenada, el Formato 3 – Experiencia habilitante del Oferente, de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.4.1. y 5.4.2; para efectos de evaluación de la***

experiencia, se procederá a verificar estrictamente el número máximo de contratos de acuerdo con lo establecido. El oferente deberá indicar, en su oferta, el consecutivo en el RUP al que corresponde cada uno de los contratos aportados. En caso de no aportar el Formato 3 – Experiencia habilitante del Oferente o en caso de entregar una cantidad superior de contratos a los indicados anteriormente, se entenderá la experiencia como NO APORTADA. (…)

Subrayado en negrita fuera del texto

y el literal

(…)
D. El oferente deberá indicar, en su oferta, el consecutivo al cual corresponde el contrato aportado en el RUP en el Formato 3 – Experiencia habilitante del Oferente. El presente criterio deberá ser aportado como documento adjunto desde la fecha de presentación de oferta. Para los efectos del presente proceso, la calificación de no adjuntarla es equivalente a no aportada. Si el Oferente no aporta el Formato 3 – Experiencia habilitante del Oferente el Comité Evaluador no podrá efectuar la evaluación de la experiencia habilitante del oferente y no podrá ser subsanado. En concordancia las subsanaciones o aclaraciones solo podrán efectuarse sobre la experiencia aportada y relacionada en el Formato 3 – Experiencia habilitante del Oferente al momento del cierre del presente proceso. (…)

Subrayado en negrita fuera del texto

Por lo expuesto anteriormente el Oferente 3 **CONSORCIO WE-RGC, NO CUMPLE** con los requisitos de CONDICIONES DE EXPERIENCIA indicados en el CAPITULO V REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN del numeral **5.5 EXPERIENCIA HABILITANTE EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO** del Documento de Términos y Condiciones Definitivo.

En consecuencia, a lo anterior, al presentarse estas condiciones de manera previa, esta condición no es responsabilidad por parte de la Entidad puesto que, no es la llamada a inferir, asumir, interpretar, suponer o deducir información, más allá de lo que efectivamente se encuentra consignado en la documentación que reposa en la oferta y en los documentos allegados como presentación de las ofertas.

El oferente no puede pretender que el Comité Evaluador homologue lo establecido de forma clara y precisa en los Términos y Condiciones del proceso, puesto que no se estaría dando un trato igualitario a las ofertas, faltando a principios como la selección objetiva y la igualdad, cabe señalar que la calificación dada a su oferta y publicada en el Informe de evaluación a través de la Plataforma SECOP II, es correcta y no da lugar a corrección alguna que cambie el resultado.

Por lo anterior, el oferente no puede pretender que el Comité Evaluador homologue lo establecido de forma clara y precisa en los Términos y Condiciones del proceso, puesto que no se estaría dando un trato igualitario a las ofertas, faltando a principios como la selección objetiva y la igualdad.

Así mismo es importante aclarar que el oferente, desde la apertura del proceso de selección con la publicación de los documentos en la plataforma SECOP II, conocía las reglas de participación establecidas y tuvo la oportunidad de presentar las observaciones y solicitar aclaración a las mismas; de igual forma, al presentar su propuesta, suscribió la Carta de Presentación en la cual expresamente el numeral 3 señala:

3. *Que conocemos y hemos estudiado los Términos y Condiciones y demás documentos del presente proceso incluías las adendas, así como las condiciones e información necesaria para la presentación de la oferta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo, manifestamos que ENTerritorio facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la oferta.*

Dado lo anterior y en la medida que el requisito anteriormente mencionado el oferente queda inmerso en la causal No. 4 y 29 del numeral **2.18 *CAUSALES DE RECHAZO*** del Documento de Términos y Condiciones, que indica:

2.18 CAUSALES DE RECHAZO

"(...)
4. Cuando al oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la oferta y no lo efectúe, o no lo efectúe dentro del plazo indicado, o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, en los términos establecidos en el numeral REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES. (...)

CONCLUSION: RECHAZADO

2. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTE

Oferente		REQUISITOS HABILITANTES					RESULTADO
		Jurídicos	Financieros y de organización	Técnicos			
				Capacidad Residual	Experiencia Oferente	Experiencia Habilitante Equipo de Trabajo	
1	**ANILIO ABADIA SERNA**	INCURSO CAUSAL DE RECHAZO No. 4					RECHAZADO
2	**CONSORCIO APARTADO**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	**CONSORCIO WE-RGC.**	INCURSO CAUSAL DE RECHAZO No. 4					RECHAZADO

2. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Que en el CAPÍTULO VI FACTORES DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE del Documento de términos y Condiciones, se establece que:

(…)
El Comité Evaluador designado por ENTerritorio S.A. para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas. Este procederá a calificar las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, otorgándoles el correspondiente puntaje de conformidad con la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen:

Factor de Evaluación	Puntaje máximo
Oferta económica	35,5 puntos
Experiencia especifica adicional del oferente	27 puntos
Factor de calidad	8 puntos
Equipo de trabajo ofertado (personal clave evaluable)	18 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1 puntos
Emprendimiento y empresa de mujeres	0,25 puntos
MiPymes	0,25 puntos
Total	**100 puntos**

PONDERACIÓN

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 27 PUNTOS)**

En aplicación al numeral 6.2. del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	**CONSORCIO APARTADO**	15 Puntos **(1*)**

(1*) el contrato No. 3 **FORMATO 15A - EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL OFERENTE** no cumple debido a que en los documentos válidos aportados para la acreditación de la experiencia, solo se debe tener en cuenta el acta de liquidación la cual no señala la intervención de al menos de al menos **200 m2,** por lo anterior, a pesar de haber aportado un contrato documento adicional en el cual el oferente aporta para acreditación de dicho contrato, no es documento valido en los siguientes términos del numeral 6.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 27 PUNTOS) del documento de términos y condiciones indica:

> ***NOTA 4:*** *Los contratos con los cuales se acredite la experiencia adicional del oferente deberán dar cumplimiento con los mismos requerimientos solicitados para la acreditación de la experiencia mínima definidos en el numeral* ***5.4.1*** *y subsiguientes del presente documento de Términos y Condiciones, salvo los definidos en el presente numeral.*

Y teniendo en cuenta el numeral 5.4.7. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, no incluye en la lista contrato por tal motivo no es válido para la acreditación de experiencia, pues la entidad solicita algún acta de cantidades u acta de final donde se evidencie a cabalidad, el total y la correcta ejecución de la obra, mediante un acta final del contrato o de cantidades, por esta razón el oferente NO obtiene el puntaje mencionado.

- **FACTOR DE CALIDAD**

En aplicación al numeral 6.3. del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	**CONSORCIO APARTADO**	8 Puntos

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL ARQUITECTO DISEÑADOR Y COORDINADOR**

En aplicación al numeral 6.4. del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	CONSORCIO APARTADO	18 Puntos

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (10 PUNTOS)**

En aplicación al numeral 6.5 del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	CONSORCIO APARTADO	10 Puntos

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTO)**

En aplicación al numeral 6.6 del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	CONSORCIO APARTADO	0.25 Puntos

- **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTO)**

En aplicación al numeral 6.7 del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	CONSORCIO APARTADO	0.25 Puntos

- **VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)**

En aplicación al numeral 6.8 del Documento de Términos y Condiciones, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO
2	CONSORCIO APARTADO	1 Punto

3. RESUMEN DE PONDERACIÓN (MÁXIMO 100 PUNTOS)

(*) Para determinar el método de ponderación de la DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/608

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día de la Evaluación de la Oferta Económica (Término previsto en el cronograma del presente proceso (ADENDA No.1), Información que se verá reflejada en el INFORME FINAL Y DE RECOMENCACION publicado en la plataforma de SECOP

Of.	OFERENTE	Experiencia Específica Adicional del Oferente	Experiencia Específica Adicional Del Director De Obra	Factor De Calidad	Apoyo a la Industria Nacional	Vinculación de personas con Discapacidad (1 punto)	Emprendimientos Y Empresas De Mujeres (0,25 puntos)	Mipyme (1 puntos)	Oferta económica	TOTAL
1	**CONSORCIO APARTADO**	15	18	8	10	1	0.25	0.25	(*)	(*)

Dado en Bogotá D.C, a los nueve (9) días del mes de marzo de 2026.

COMITÉ EVALUADOR,

JORGE SANTIAGO BOLIVAR REINOSO
Profesional Jurídico Comité Evaluador

CAMILO ANDRES MATEUS ESPITIA
Profesional Técnico Comité Evaluador

CLAUDIA XIMENA CALDERON GUTIERREZ
Profesional Técnico Comité Evaluador

NELSON FABIAN DUARTE PEÑALOZA
Profesional Financiero Comité Evaluador